



Universidad Nacional

1/1

Exp. 19-05-36124

de Córdoba

República Argentina

Córdoba, 24 AGO 2005

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Agropecuarias eleva a fs. 44/46 un proyecto de contrato de financiamiento propuesto a celebrar con la Administración de Parques Nacionales dependiente de la Secretaría de Turismo y Deporte, a los fines de la implementación del Proyecto denominado QC 05/04 " Animales sanos, Familia sana: un patrimonio ambiental en la Pampa de Achala", en el Area de amortiguamiento del Parque Nacional Quebrada del Condorito; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Relaciones Institucionales no formula objeción alguna al trámite en cuestión, como lo expresa en su informe de fojas 30/vta.;

El informe producido por la Secretarías de Administración a fojas 31;

Que tras el análisis jurídico-formal del texto propuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite a fojas 33/34 el Dictamen N° 32.408;

Por ello, y en uso de facultades delegadas en el suscripto por el H. Consejo Superior mediante Resolución 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de financiamiento de que se trata a celebrar entre esta Casa y la Administración de Parques Nacionales dependiente de la Secretaría de Turismo y Deporte, el cual en proyecto corre agregado a fojas 44/46 y cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Prof. Ing. Agr. M.Sc. Daniel E. Di Giusto, a suscribirlo en representación de la Universidad.

**ARTICULO 2°.-** Establecer que las erogaciones emergentes de la ejecución del contrato que por esta Resolución se aprueba, y que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Asimismo, dicha dependencia deberá prever lo establecido en la cláusula 5 sobre bienes de capital.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae:-

Prof Ing FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION N°:**

18547



**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO CON ENTIDADES  
PARA LA REALIZACIÓN DE SUBPROYECTOS DE USO SUSTENTABLE  
SUBCOMPONENTE DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUSTENTABLES**

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del año 2005, se celebra el presente contrato entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (la Administración) representada en este acto por el Presidente del Directorio, Ing. Agr. Héctor Mario ESPINA, constituyendo domicilio en Avda. Santa Fe 690 de la Ciudad de Buenos Aires por una parte, y por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, representada en este acto por el Ing. Agr. M.Sc. Daniel DI GIUSTO, en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Ing. Jorge GONZÁLEZ, mediante Resolución Rectoral N° 1854/05 de fecha Agosto 24, 2005, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, para la ejecución del Subproyecto en el área de amortiguamiento del Parque Nacional Quebrada del Condorito bajo la responsabilidad técnica de la Dra. Armonía Alonso, DNI 05 264 966, Departamento de Producción Animal (la Entidad), con domicilio en Avda. Valparaíso S/Nº C.C. 509, Provincia de Córdoba.

La Entidad acuerda que su representante legal para los fines del presente acuerdo es el Ing. Agr. Hector Mario Fontán con único domicilio legal en Avda. Valparaíso S/Nº C.C. 509, Provincia de Córdoba para los fines del presente contrato.

El presente contrato se celebra en el marco del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad en Argentina (PCB), Convenio de Donación TF-028372-AR entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Resolución de la Administración N° 245/02 que establece las Normas de Procedimiento para la ejecución del Subcomponente Desarrollo de Actividades Sustentables (DAS).

#### **1. OBJETO**

La Entidad ejecutará en el Area de amortiguamiento del Parque Nacional Quebrada del Condorito y con relación al Subcomponente Desarrollo de Actividades Sustentables (DAS) el Proyecto denominado QC 05/04 "Animales sanos familia sana; un patrimonio ambiental en la Pampa de Achala" que han documentado en el formulario correspondiente y que fuera previamente aprobado por el PCB y la Administración.

#### **2. PRESUPUESTOS DEL CONTRATO**

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente contrato que:

- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear una relación laboral de dependencia o una relación de mandato entre las partes, quedando entendido que la Entidad es persona jurídica independiente y autónoma en su relación con la Administración.
- b) La experiencia y la responsabilidad técnica de gestión de la Entidad la obliga a realizar coordinadamente la ejecución del Proyecto con la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales y las reglas del arte de la actividad. Deberá actuar en todo momento protegiendo los intereses de la Administración y adoptando cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los objetivos del Subcomponente DAS.
- c) La Entidad será, en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes, única y exclusiva responsable ante cualquier reclamo del personal afectado al cumplimiento del presente contrato, o que estuviera directa o indirectamente vinculado al proyecto.



d) La Entidad desvincula y exime expresamente a la Administración de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente y mantendrá indemne a la Administración en cualquier juicio, reclamo, demanda y responsabilidad de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que derivaren de actos u omisiones en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución del presente contrato estará directamente vinculado al cronograma de actividades del Proyecto y no superará los DOCE (12) meses contados a partir de la recepción de la primer transferencia de fondos.

Este contrato podrá darse por finalizado por la Administración si las evaluaciones realizadas por la Administración y/o el PCB determinan que la actuación de la Entidad como parte de este contrato no es adecuada para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

### **4. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Los trabajos objeto del presente contrato a cargo de la Entidad se ejecutarán con un aporte de contrapartida provisto por la misma en conjunto con los beneficiarios equivalente a PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$ 23.200.-).

El aporte total y único de la Administración convenido por todo concepto no podrá ser superior a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) para las categorías elegibles de gastos establecidas en las Normas de Procedimiento.

Se efectuará un primer desembolso y reposiciones a la Entidad que administrará los fondos entregados por la Administración a efectos de la ejecución del Proyecto aprobado.

Las adquisiciones de bienes, obras y servicios y las rendiciones de los fondos se realizarán en un todo de acuerdo con el instructivo para el uso y rendición de fondos que se entrega en este acto.

La Administración efectuará a la Entidad reposiciones posteriores al primer desembolso, previa aprobación por parte del PCB de la rendición de cuentas y del informe de avance de actividades realizadas durante el período rendido.

Sin perjuicio de ello, la Entidad presentará Informes de Avance trimestrales sobre la ejecución del proyecto. La aprobación de los Informes de avance trimestrales por parte de la Administración y del PCB será condición para la autorización de reposiciones de fondos a la Entidad.

Las erogaciones emergentes de la ejecución del contrato que por esta Resolución se aprueba y que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

### **5. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON EL FINANCIAMIENTO OTORGADO**

En los casos que con los fondos de la donación se adquieran bienes de capital, una vez transcurrido el plazo establecido en la Cláusula 3 del presente contrato y de no mediar evaluación negativa sobre los resultados del Proyecto, dichos bienes pasarán a ser propiedad de los pobladores beneficiarios de dicho Proyecto.

### **6. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MEDICAS**

La Entidad declara que se encuentra afiliada ante los Organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y para el personal a su cargo. Asimismo declara poseer



seguros vigentes, liberando a la Administración por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica y Obra Social.

#### **7. CESION DEL CONTRATO**

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *In tuio personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.

#### **8. RESCISIÓN**

El incumplimiento con alguna parte de este contrato debidamente notificado a la Entidad deberá ser regularizado dentro de un plazo de QUINCE (15) días hábiles. En caso contrario, se determinará la resolución del contrato por la Administración.

Asimismo, la imposibilidad de la Entidad de concluir la obra podrá producir la resolución del contrato.

En cualquiera de ambos casos, la entidad deberá presentar la rendición de cuentas correspondiente y efectuar de ser necesario, la devolución a esta administración de los fondos no utilizados.

Se deja establecido que cualquiera de las partes podrá en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo o que se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. Se conviene que no existe derecho a indemnización a alguna por el ejercicio de la facultad rescisoria que se otorga por esta cláusula a los acordantes.

#### **9. MODIFICACIONES**

Toda cuestión que no estuviere contemplada en este Contrato será resuelta de común acuerdo entre las partes a través de actas complementarias que numeradas correlativamente integrarán el presente contrato.

#### **10. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO**

Encontrándose este contrato condicionado al desenvolvimiento o desarrollo del PCB, en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial el mismo, sea por falta de financiamiento o por cualquier otra causa, la Entidad acepta que este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en la Cláusula 8.

#### **11. OBLIGACIONES FISCALES**

La Entidad no estará exenta de ningún impuesto en virtud del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad cumplir estrictamente con las obligaciones fiscales que corresponden a las actividades a su cargo o que graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato.

#### **12. COMPETENCIA**

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las estipulaciones del presente acuerdo, las partes deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

-----  
Ing. Agr. M.Sc. Daniel DI GIUSTO  
Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias  
Universidad Nacional de Córdoba

-----  
Ing. Agr. Héctor Mario Espina  
Presidente del Directorio  
Administración de Parques  
Nacionales